

# **REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO TERRITORIAL DEL CAMPO DE GIBRALTAR**

## **DENOMINACIÓN Y OBJETO**

Artículo 1:

El Consejo Territorial del Campo de Gibraltar es un órgano de participación, consulta, información, control y propuesta, sin personalidad jurídica propia, que permite la participación de vecinos/as, de los municipios de: Algeciras, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, Los Barrios, La Línea de la Concepción, San Roque y Tarifa.

Artículo 2:

Este Consejo Territorial funcionará en conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de la Diputación de Cádiz, que entró en vigor el 19 de julio de 2009.

Artículo 3:

Desde este Consejo Territorial se hará una reflexión conjunta de las entidades y ciudadanía en torno a los diferentes temas que afectan a la vida de los municipios de Algeciras, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, Los Barrios, La Línea de la Concepción, San Roque y Tarifa, haciendo así posible una mayor corresponsabilización de los ciudadanos y ciudadanas en los asuntos públicos del municipio.

## **FUNCIONES**

Artículo 4:

1. Elevar anualmente un estado de necesidades del territorio, con indicación y selección de prioridades para su posible inclusión en el Plan de Actuación Provincial.
2. Analizar los elementos del Plan de Actuación Provincial que afecten al territorio del que se trate.
3. Facilitar la mayor información y publicidad sobre las actividades y acuerdos que afecten a cada territorio.
4. Colaborar con la Diputación en la solución de los problemas del territorio
5. Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones potenciando la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el territorio ya sean públicas o privadas.
6. Recabar información, previa petición, de los temas de interés para el Consejo. En especial de los planes de actuación provinciales con carácter anual
7. Cada Consejo Territorial elaborará una memoria anual sobre los asuntos de mayor relevancia tratados en el ámbito del propio Consejo.
8. Así como las equiparables del Consejo Provincial de Participación Ciudadana, tal y como se establece en el Reglamento Provincial de Participación Ciudadana

## **COMPOSICIÓN**

Artículo 5:

Tal como se establece en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, constituirán el Consejo Territorial:

1 Representante de cada uno de los Ayuntamientos que conforman cada agrupación de municipios.

1 Representante de las entidades vecinales de cada uno de los municipios que conforman cada agrupación.

De entre ellos se elegirá un Presidente y un Secretario.

En el caso de producirse altas o bajas de miembros del consejo, se informará sobre las mismas en la siguiente reunión que se convoque.

Los miembros del Consejo podrán designar representantes sustitutos al titular para cada sesión, que presentara a la secretaría del consejo el correspondiente documento que acredite su representatividad.

## **FUNCIONAMIENTO**

Artículo 6. Periodicidad.

El Consejo se reunirá como mínimo una vez por trimestre en sesión ordinaria, y estas reuniones serán rotatorias según el orden alfabético de los municipios integrantes.

No obstante, por razones de conveniencia o urgencia podrán celebrarse sesiones extraordinarias que serán convocadas por su Presidente a iniciativa propia o a solicitud de al menos un tercio de los miembros representantes de las Asociaciones.

Artículo 7. Quórum de asistencia.

Para la válida celebración de las sesiones se requiere la asistencia del Presidente y Secretario y de al menos la mitad de los miembros representantes de las Asociaciones, quórum que deberá mantenerse durante la sesión.

Si dicho quórum no se alcanzase, se constituirá en segunda convocatoria diez minutos más tarde.

Artículo 8. Convocatorias.

La convocatoria de las sesiones corresponde al Presidente que deberá acompañar a la misma el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar elaborado atendiendo las propuestas que por escrito pudieran presentar los miembros del Consejo. La antelación de la convocatoria de las sesiones ordinarias será de ocho días de antelación.

Todas las propuestas de temas para el orden del día realizadas por los miembros del consejo, se deberán plasmar en la convocatoria de reunión.

Junto al orden del día se adjuntarán aquellos documentos necesarios que tengan que ver con los asuntos que se van a tratar.

Respecto a la celebración de las extraordinarias y urgentes se convocarán sin límite de antelación previa.

Se publicarán las fechas de reunión del Consejo con el fin de que la ciudadanía pueda presentar solicitudes y propuestas.

#### Artículo 9. Deliberaciones.

La Presidencia dirigirá las sesiones, ordenará los debates y adoptará las medidas convenientes para garantizar el buen orden de las reuniones.

#### Artículo 10. Actas.

Se tomará acta de las reuniones. Las actas se remitirán a todas las personas miembros del Consejo y se someterán a aprobación del mismo en la siguiente sesión que se celebre.

Las actas serán públicas y estarán a disposición de quienes las requieran en un plazo no inferior a quince días naturales después de celebrada cada sesión.

#### Artículo 11. Votación.

El sistema habitual de trabajo es la búsqueda de consenso; si éste en algún caso no es posible, se ha de recurrir al voto y los acuerdos y resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes que tengan derecho al voto. En caso de empate el/la Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

#### Artículo 12. Grupos de trabajo.

Para el estudio de temas puntuales y concretos relacionados con el ámbito del Consejo se podrán constituir comisiones de trabajo específicas, a iniciativa del Presidente del Consejo y/o a petición de la mayoría de miembros que integran el Consejo.

Podrán participar en los grupos de trabajo representantes de las asociaciones pertenecientes al Consejo, y también especialistas de los diferentes temas objeto de estudio que sean propuestos por la mayoría de miembros del Consejo.

El régimen de reuniones de los grupos de trabajo será flexible, adecuado a la urgencia del tema. La convocatoria y coordinación de los grupos de trabajo corresponderán a la Presidencia. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes en el grupo de trabajo.

### Artículo 13. Ausencias.

La ausencia no comunicada, ni justificada a tres sesiones ordinarias consecutivas del Consejo, determina la pérdida del derecho al voto, y la posibilidad de que el Consejo determine la exclusión como miembro del Consejo”.

En caso de ser excluidos, esta exclusión tendrá la vigencia de la del mandato en que se tome tal decisión.

### Artículo 14. Dictámenes del Consejo.

Los dictámenes del Consejo, al tener éste un carácter consultivo y de participación ciudadana, tendrán una importancia singular, constituyendo directrices, con el rango de recomendaciones para los órganos de gobierno provincial, los cuales tendrán que dar respuesta motivada a todas las recomendaciones formuladas por el Consejo y que sean rechazadas o modificadas.

Todos los dictámenes del Consejo y las respuestas que se generen al respecto por los órganos del gobierno provincial tendrán que ser convenientemente difundidas con la intención de que la ciudadanía pueda informarse sobre el trabajo realizado.

### Artículo 15. Memoria.

El Consejo territorial elaborará una memoria anual.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

La modificación total o parcial del presente reglamento, así como su eliminación, corresponde al Pleno Provincial a propuesta del Consejo Territorial del Campo de Gibraltar.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento de funcionamiento interno del Consejo Territorial del Campo de Gibraltar, entra en vigor a partir de su aprobación por el Consejo.

## **MODIFICACIÓN**

En la primera reunión del Consejo se procede a la modificación, por unanimidad de todos los asistentes; de la disposición adicional, quedando esta de la siguiente manera.

“La modificación total o parcial del presente reglamento, así como su eliminación corresponde al Consejo Territorial del Campo de Gibraltar”.

**Este Reglamento se aprobó el 12 de Enero de 2016.**